"Sin la fuerza de la unión, la justicia será siempre una añoranza de los débiles"



SINASSASS REFORMAS AL ESTATUTO **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PERIODO 2021- 2022 14 DE OCTUBRE 2022**

ARTICULO SEXTO: SOBRE LOS AFILIADOS (Anterior)

Podrá ser afiliado (a) al SINASSASS Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social todo trabajador (a) de la Caja Costarricense del Seguro Social que ostente cualquiera de los puestos siguientes: Director (a) Administrativo-Financiero de Hospitales y Administrador de Áreas de Salud, Sub-Administrador (a) de Hospitales, Director General Hospitales Áreas de Salud: У Administrador (a) de Direcciones de Red Integradas de Prestación de Servicios de Salud, Administrador de Sucursales, Jefaturas reales efectivas У (independientemente de la disciplina), Profesionales en Ciencias Económicas (estén o no ejerciendo como tal), Directores Generales de Sede, Gerentes. El afiliado de SINASSASS que se pensione seguirá siendo afiliado al calidad Sindicato en de Miembro Honorario, ejerciendo todos los derechos y deberes. Estará exento del pago de la cuota mensual, no obstante, si dentro del plazo de prescripción regulado por ley, algún afiliado pensionado es notificado de algún procedimiento administrativo de tipo patrimonial. podrá recibir acompañamiento legal, en el tanto se haya mantenido aportando solidariamente la cuota mensual del 1% del monto de la pensión. El aporte solidario desaparece al finalizar el plazo de prescripción regulado por ley. En el caso de un afiliado que en el momento de acogerse a su jubilación

SOBRE LOS ARTICULO SEXTO: AFILIADOS (Reforma aprobada).

Podrá ser afiliado (a) al SINASSASS Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social todo trabajador (a) de la Caja Costarricense del Seguro Social que ostente cualquiera de los puestos siguientes: Director (a) Administrativo-Financiero de Hospitales y Administrador de Áreas de Salud, Sub-Administrador (a) de Hospitales, Director General de de Hospitales Áreas Salud: ٧ Administrador (a) de Direcciones de Red Integradas de Prestación de Servicios de Salud, Administrador de Sucursales, **Jefaturas** reales efectivas У (independientemente de la disciplina), Profesionales en Ciencias Económicas ejerciendo como tal), (estén o no Directores Generales de Sede, Gerentes.

El afiliado de SINASSASS que pensione y desea seguir siendo afiliado activo, conservará ese derecho en el tanto voluntariamente continue aportando el 1% del monto de su pensión mensualmente, con lo cual conservará todos los deberes v derechos como afiliado activo.



tongo un coco chierto nor deño	
tenga un caso abierto por daño	
patrimonial y tenga el acompañamiento	
logal dal Cindianta, abligatoriamento daba	
legal del Sindicato, obligatoriamente debe	
seguir aportando el 1% de su pensión	
hoote and all coop or city	
hasta que el caso se cierre.	







ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS AFILIADOS (Anterior).

Son derechos de los Afiliados:

- Acoger los servicios que presta el Sindicato, conforme lo establece artículo tercero de este estatuto;
- Tener voz y voto en las Asambleas Generales que se celebren;
- Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro del Sindicato;
- d) Examinar los libros y demás documentos del Sindicato, en el entendido que sólo podrá hacerlo en presencia de los funcionarios encargados de custodia:
- Apelar ante la Asamblea General e) de cualquier resolución de la Junta Directiva.
- f) Exigir su carné que lo acredite como miembro del Sindicato.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS AFILIADOS (Reforma aprobada). Son derechos de los Afiliados:

Acoger los servicios que presta el Sindicato, conforme lo establece el artículo tercero de este estatuto; con excepción del acompañamiento legal, en cuyo caso podría tener derecho en el tanto haya aportado un mínimo de seis cuotas mensuales. El afiliado que no cumpla con este requerimiento podrá pagar las cuotas pendientes, lo que deberá realizar en un solo tracto.



